



**FIJA SELECCIÓN DE POSTULACIONES
RESPECTO CONVOCATORIA 2019 PARA
LA PARTICIPACIÓN EN EL ENCUENTRO
FORMATIVO PARA AGENTES
INTERMEDIADORES DE LAS REGIONES
DE ATACAMA Y COQUIMBO EN EL MARCO
DEL "PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE
ORGANIZACIONES CULTURALES"**

EXENTA N° 2021 23.09.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el decreto N° 662, de 2019, del Ministerio de Hacienda que modifica presupuesto público; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales; y en la Resolución Exenta N° 1.594, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de Convocatoria 2019 para la Participación en el Encuentro Formativo para Agentes Intermediadores de las Regiones de Atacama y Coquimbo en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales".

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que la ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2019 – en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa 17 correspondiente a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes- contempla recursos para el "Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 745, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes

que reemplaza Resolución Exenta N° 465, de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y fija criterios de evaluación y selección en el marco del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Culturales.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron las respectivas bases de Convocatoria 2019 para la participación en los Encuentros Formativos para Agentes Intermediadores, en el marco del "Programa Fortalecimiento de Organizaciones Culturales", lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.594, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme las bases de concurso, las postulaciones admisibles serán seleccionadas de acuerdo a la fecha y hora de su presentación hasta completar los cupos disponibles por postulante y por región, que en esta ocasión corresponden a 5 cupos para personas jurídicas (15 cupos para personas naturales) para la región de Atacama; y 5 cupos para personas jurídicas (15 cupos para personas naturales) para la región de Coquimbo, pudiendo cada postulante designar hasta tres personas naturales para que los represente.

Que conforme a las bases concursales, la recepción de postulaciones se extendió hasta las 17:00 horas del día 10 de septiembre del 2019.

Que según consta en el memorando interno N° 12.32/141, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de fecha 11 de septiembre de 2019, vencido el plazo para postular, las postulaciones para completar los cupos disponibles para la región de Atacama no son suficientes, mientras que para la región de Coquimbo de la totalidad de las postulaciones recepcionadas que cumplen con todos los requisitos para ser seleccionadas en la región, son solo 4, quedando 1 cupo vacante.

Que en razón de lo anterior, teniendo en consideración que el espíritu de la Convocatoria es la formación y capacitación de agentes culturales mediadores en las regiones mencionadas, por lo que el mayor número de agentes formados favorece al objetivo señalado; en razón del principio de economía procedimental que contiene entre sus fines "propugnar la explotación máxima de los medios que ya han sido puestos en funcionamiento por la administración"; y en consideración a que de acuerdo al artículo 9 de la ley N° 19.880 "*la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios*": es que existiendo cupos disponibles en la región de Coquimbo, sin la existencia de más postulaciones, se ha estimado necesario proceder a la selección de las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que sean de la región de Atacama, con independencia a los cupos disponibles por bases para esta región, considerándose sólo la totalidad de los cupos disponibles.

Que se deja constancia que al no existir en la presente convocatoria postulaciones que no hayan sido seleccionadas por falta de cupos disponibles, no existen intereses de terceros que pueda ser lesionados.

Que según lo anterior, corresponde la dictación de la resolución administrativa que fije la selección de las postulaciones admisibles recibidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN

de las personas jurídicas que a continuación se indican, para participar en el encuentro formativo para agentes intermediadores de las regiones de Atacama y Coquimbo en el marco del "Programa fortalecimiento de organizaciones culturales", convocatoria 2019 conforme al examen de admisibilidad realizado por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes:



FOLIO	POSTULANTE	REGIÓN	PERSONA NATURAL (1)	PERSONA NATURAL (2)	PERSONA NATURAL (3)	TOTAL PERSONAS NATURALES
555483	Fundación Proyecto Ser Humano	Atacama	Bárbara Paulina Villarroel Barraza	Alonso Octavio Silva Ramírez	Maribel Fabiola Pinto Fernández	3
555979	Esspiral	Atacama	Luis Jesús Contreras Fernández	Cristián Rodrigo Cortés Olivares	Camila Harumi Sakamoto Bravo	3
555994	Corporación Municipal Deportiva y Cultural de Copiapó	Atacama	Ruben Eduardo Pizarro Miranda	-	-	1
555954	Agrupación Cultural y Recreativa Cantantes Líricos de Atacama	Atacama	Noelia Viviana Cruz Cortés	Verónica Rossana Pizarro Cruz	-	2
556538	Fundación Orquesta Sinfónica Regional La Serena	Coquimbo	Cristian Eduardo Monreal Cortes	Juan Rodrigo Díaz Cuevas	-	2
555382	Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Caldera	Atacama	Manuel Alejandro Neyra Godoy	-	-	1
556780	Sociedad de eventos y espectáculos artísticos John Paulino El Magnífico	Atacama	John Paulino Peña Guerrero	-	-	1
556599	Corporación Municipal Cultural de Vicuña	Coquimbo	Rodrigo Andrés Rojas González	Francisco Ignacio Zambrano Sáez	-	2
557009	CURSOY.COM SpA	La Serena	Francisca Andrea Castillo Cortés	-	-	1
556723	CENTRO CULTURAL ORGANIZARTE DE OVALLE	Coquimbo	Eduardo Alejandro Pizarro Espinoza	Francisco Javier Cuevas Garrido	Eduardo Guillermo Mallega Hidalgo	3

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución a los postulantes individualizados en el artículo primero vía correo electrónico, la que deberá contener una copia de esta resolución así como de sus antecedentes. La notificación debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que los seleccionados de la presente convocatoria deberán cumplir con la obligación ordenada en la ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, que en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, glosa N° 11, exige que los receptores de los recursos, contemplen la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la



Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
Jefa Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

RVS/SHC
Resol N° 6-797-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero de la presente resolución, según se indica en el artículo segundo.

